



Reglamento de los Institutos y Conservatorios Superiores

Jornadas de socialización



Naturaleza

ITCS PÚBLICOS

- Sin fines de lucro
- Son las vigentes y las creadas por la SENESCYT y las U públicas.
- Pueden determinar gestión académica (política pública SENESCYT).
- Son financiadas por el Estado

ITCS PARTICULARES

- Sin fines de lucro.
- Son las creadas por personas de derecho privado.
- Personería jurídica propia
- Capacidad de autogestión administrativa y financiera.



Clasificación



Proceso de creación de los institutos y conservatorios superiores

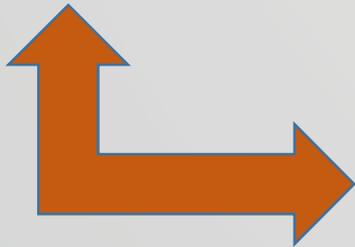
Promotores

ITCS particulares

- Personas naturales o jurídicas privadas

ITCS públicos

- SENESCYT / Universidades públicas



Derechos y deberes

- Transferir el dominio de bienes al ITCS particular
- Velar por el espíritu fundacional
- Veedurías de recursos del ITCS

Proceso de creación



Período de Transición

Rector transitorio

- Período de transición no puede durar más de un año.
- ITS particulares.- designa el promotor.
- ITS públicos.- designa la SENESCYT o el OCAS de la U pública.
- Cumplir con los requisitos para ser rector establecidos en la LOES.
- Se encarga de presentar el proyecto de estatuto y de la oferta académica al CES.
- Actúa hasta que se designe el rector titular.

Período de Transición

Consejo Académico transitorio

- Actúa hasta que se constituya el OCAS inicial.
- ITS particulares.- Se conforma por Rector transitorio, dos delegados de los promotores (maestría).
- ITS públicos.- Se conforma por Rector transitorio y dos delegados de la SENESCYT o por el OCAS de la U pública (maestría).

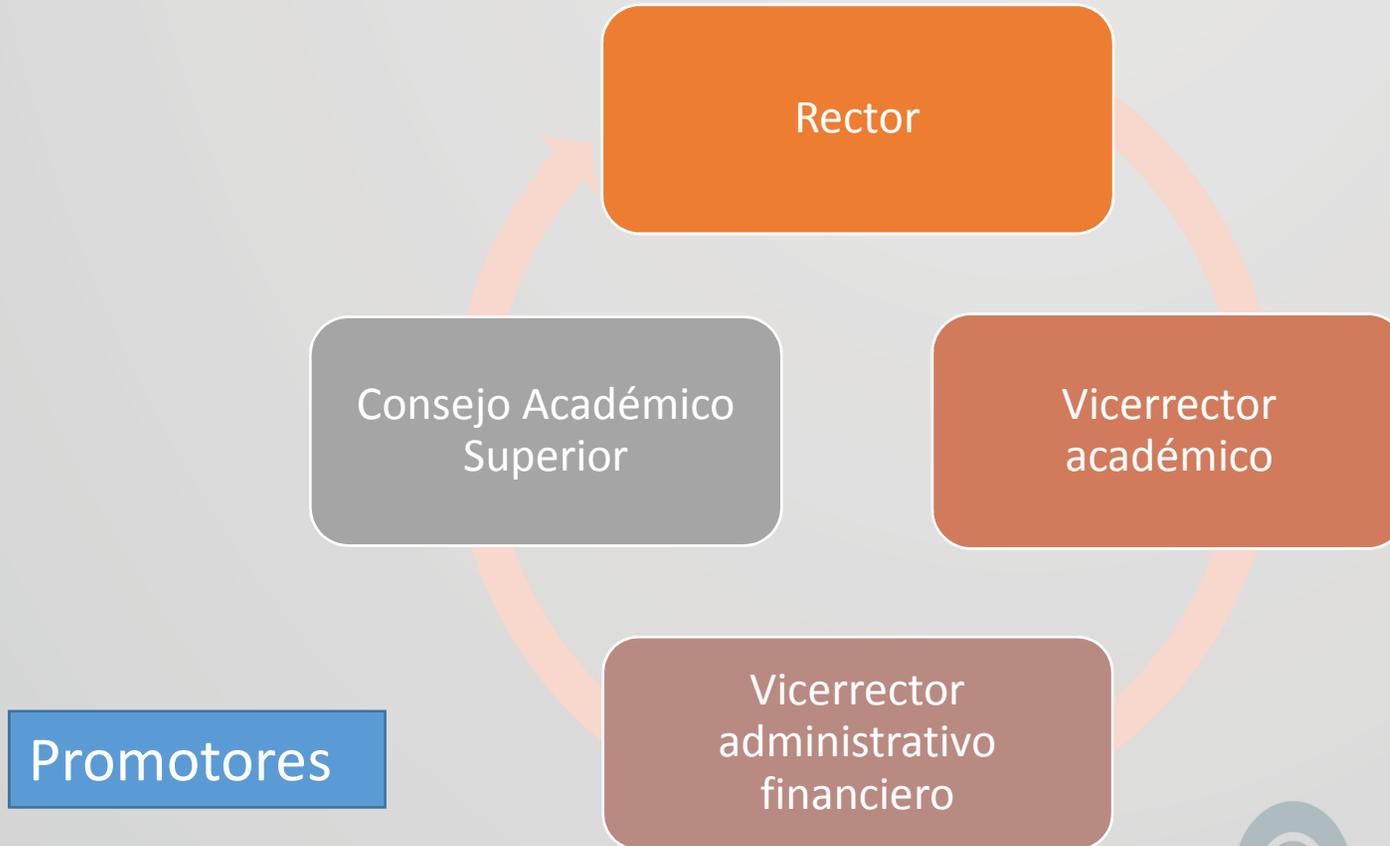
Período de Transición

Rector titular y OCAS inicial

- Rector titular posesionado conforme el estatuto institucional.
- ITS particulares.- OCAS inicial conformado por rector, vicerrector, dos delegados de los promotores y un representante de los docentes.
- ITS públicos.- OCAS inicial conformado por rector, vicerrector, dos delegados designados por la SENESCYT o la U pública y un docente.
- OCAS inicial funcionará por un tiempo no mayor a 3 años.
- Promotores deben transferir la propiedad de los bienes al nuevo ITCS (90 días).

Gobierno de los institutos y conservatorios superiores

Órganos de gobierno



Designación de autoridades

ITCS públicos

Concurso de
méritos y oposición

Designados por la
SENESCYT o la U
pública

Convocatoria y
requisitos de
concurso establece
la SENESCYT o la U
pública

Período de
funciones:
5 años

ITCS particulares

Elecciones
universales
convocadas por el
Consejo Académico
Superior del ITCS

Elecciones
realizadas de
conformidad con el
Estatuto
institucional

Rector

Requisitos

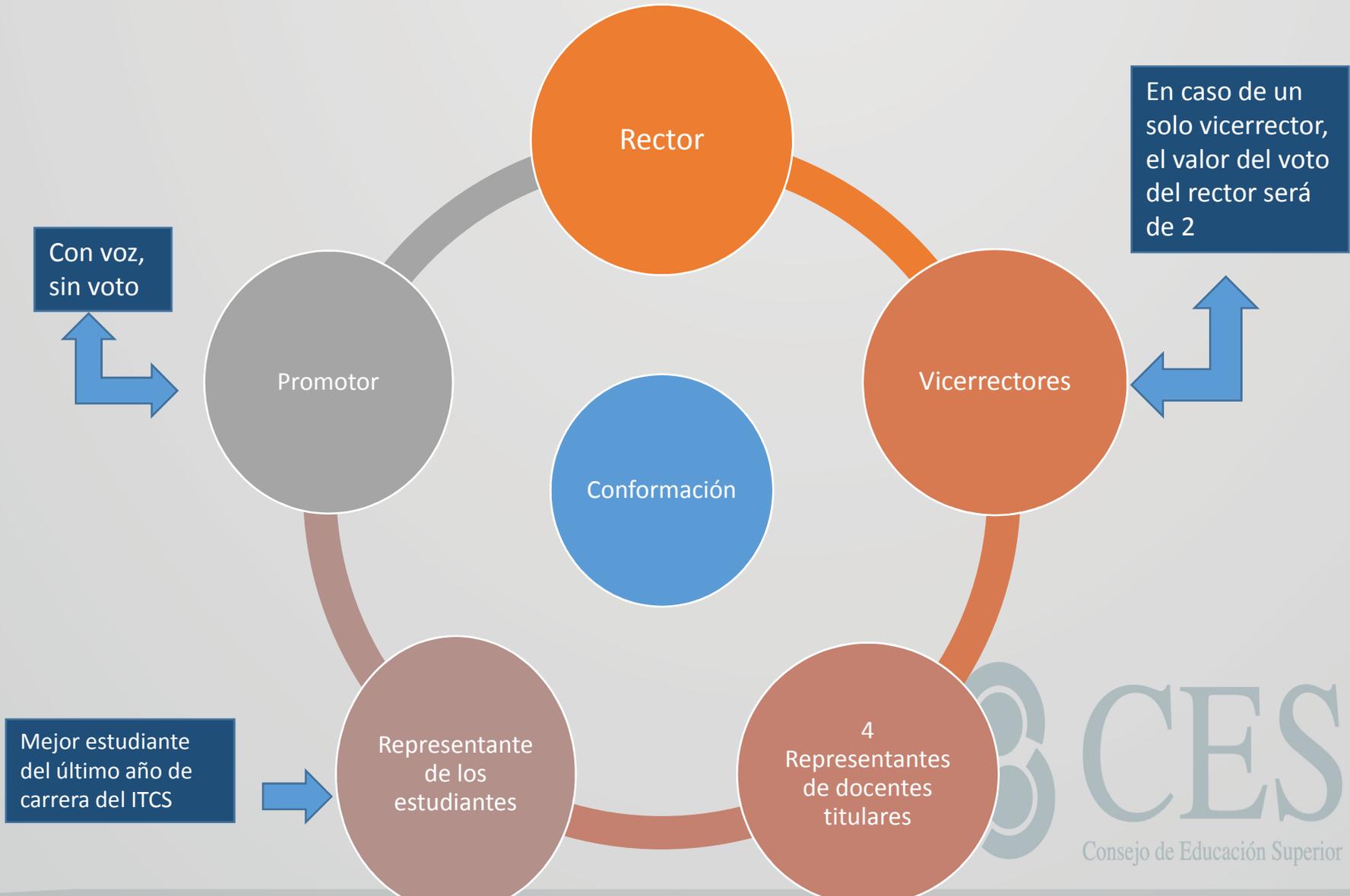
- Primera autoridad académica.
- Representante legal (ITCS particulares).
- Presidir el Consejo Académico Superior.
- Funciones a tiempo completo.

Funciones

- Título profesional y grado académico de 4to nivel.
- Experiencia mínima de 3 años en docencia o investigación.
- ITS públicos.- ganar concurso de méritos y oposición.
- ITS particulares.- ganar elecciones universales.



Consejo Académico Superior



Funciones del Consejo Académico Superior

ITCS particulares

- Posesionar a sus miembros.
- Aprobar el proyecto de Estatuto institucional.
- Aprobar los proyectos de carreras.
- Convocar a elecciones universales para máximas autoridades.
- Posesionar a las máximas autoridades.
- Nombrar y remover al personal académico .
- Imponer sanciones al personal académico, estudiantes y trabajadores.

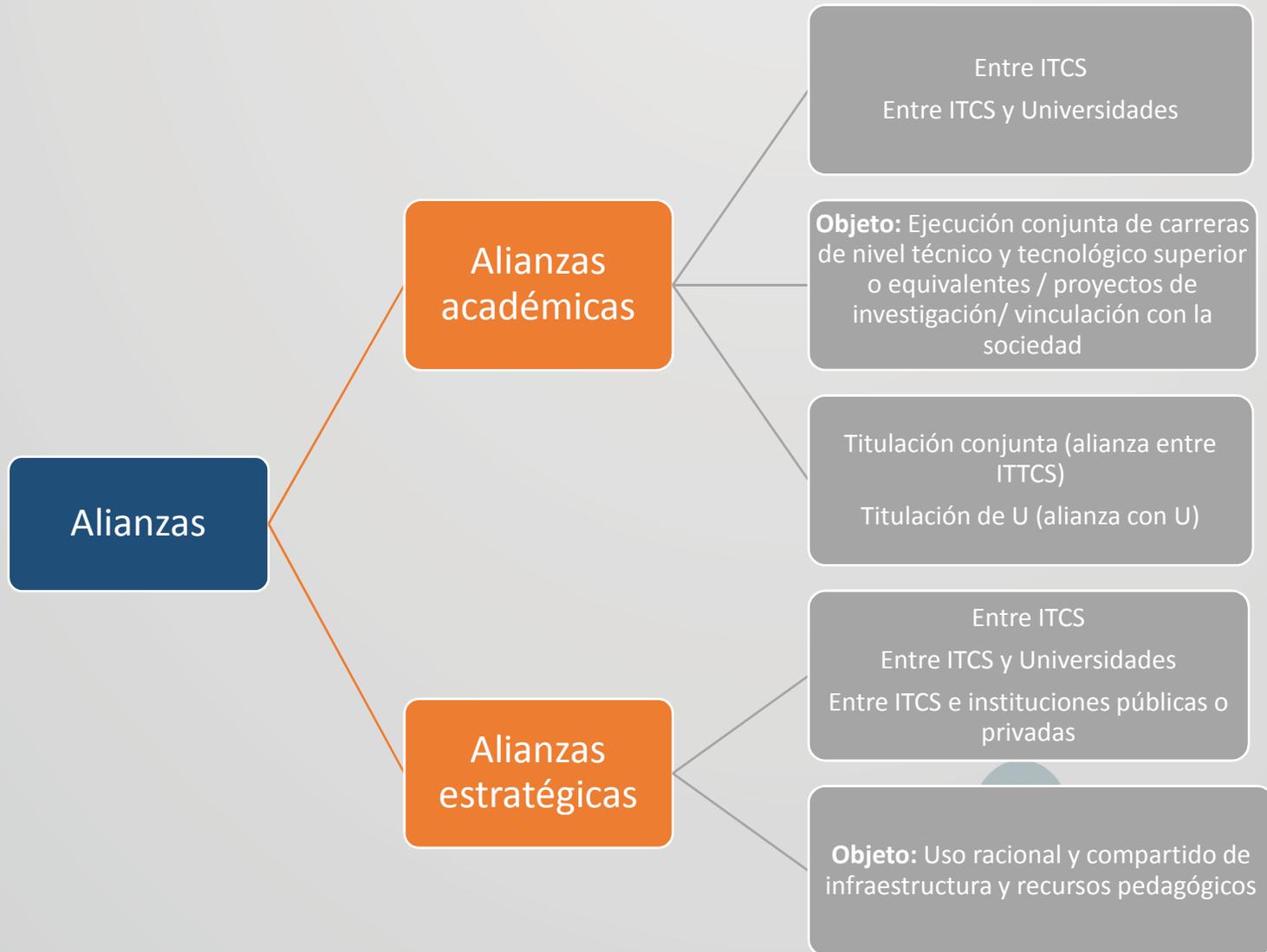


ITCS públicos

- Posesionar a sus miembros.
- Aprobar el proyecto de Estatuto institucional.
- Aprobar los proyectos de carreras.
- Nombrar y remover al personal académico .
- Imponer sanciones al personal académico, estudiantes y trabajadores.
- Transparentar la gestión administrativa y financiera institucional (informes técnicos periódicos a la SENESCYT o a la U pública)

Funcionamiento de los institutos y conservatorios superiores

Funcionamiento académico



Convenios

Convenio de homologación

- **Partes:** ITCS y Universidades nacionales o extranjeras.
- **Objeto:** Reconocimiento de materias aprobadas en ITCS de conformidad con el RRA.
- **Aprobación:** SENESCYT

Convenio con instituciones extranjeras

- **Partes:** ITCS e IES extranjeras reconocidas por la SENESCYT
- **Objeto:** Oferta conjunta de nivel técnico o tecnológico superior o equivalentes.
- **Aprobación:** CES
- Titulación conjunta

Convenios para implementación de la modalidad dual

- **Partes:** ITCS e instituciones públicas o privadas con entornos de producción
- **Objeto:** Proveer de un entorno de producción real, simulado o virtual de aprendizaje para los estudiantes de carreras duales. (Reglamento de Modalidad Dual).

Convenios

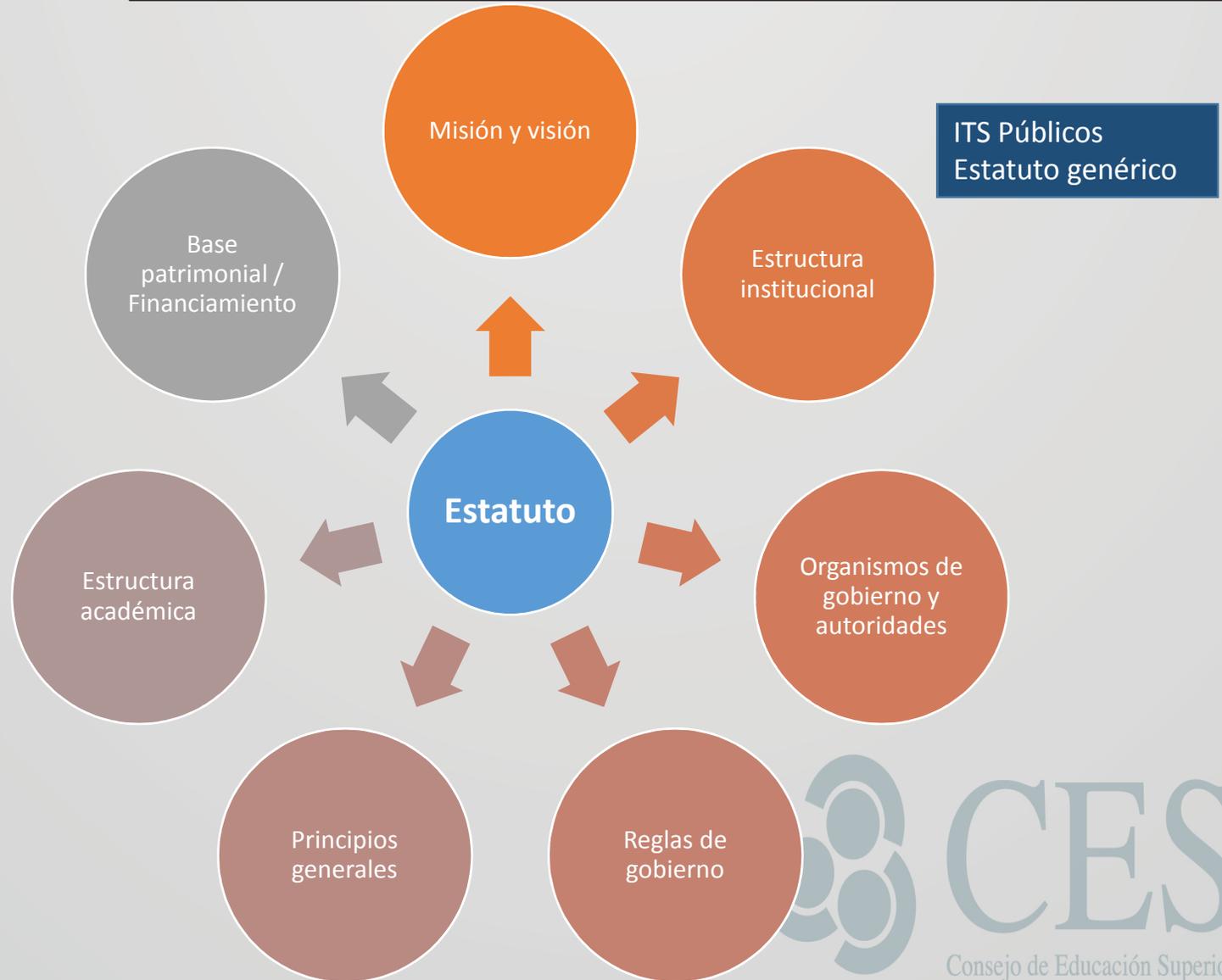
Convenios para pasantías y prácticas pre profesionales

- **Partes:** ITCS e instituciones públicas o privadas.
- **Objeto:** Facilitar la ejecución de pasantías y prácticas pre-profesionales.

Convenios a suscribirse con el sector productivo

- **Partes:** ITCS y actores del sector productivo.
- **Objeto:** Desarrollo de temas investigativos y de proyectos de vinculación con la colectividad o de proyectos productivos relacionados con al oferta académica vigente del ITCS.

Funcionamiento administrativo



Cambio de domicilio

Cambio

- Dentro o fuera de la provincia donde funciona el ITCS.
- Si el cambio se realiza en otra provincia, las carreras no se podrán seguir ofertando en la provincia anterior.

Requisitos

- Acta del OCAS.
- Informe del rector sobre la necesidad del cambio.
- Acreditar la propiedad del inmueble o avalar su uso.
- ITCS públicos: informe favorable de la SENESCYT.

Procedimiento

- Ingreso de la solicitud
- Informe sobre la infraestructura física y tecnológica de la Coord. Licenciamiento, Monitoreo y Control de la IES (30 días).
- Informe de la Comisión Permanente de Institutos .
- Resolución del CES

Creación de extensiones

Extensión

- Dentro de la misma provincia de la sede matriz

Requisitos

- Estudio de pertinencia
- Estructura orgánica funcional y académica
- Oferta académica inicial
- Planta docente
- Equipo administrativo y de servicios
- Estudio económico
- Acreditar propiedad bienes muebles e inmuebles. ITCS públicos: instrumento que evidencien legítimo uso
- Acta del OCAS

Procedimiento
Reglamento de Creación de Sedes y Extensiones de las Universidades y Escuelas Politécnicas



Funcionamiento Financiero

Devolución de Matrícula

- Caso fortuito, fuerza mayor.
- Hasta 30 días después del inicio de clases.
- Devolución del 80 % de matrícula y aranceles .

Garantía de los estudiantes

- Falta o retraso de pago no condicionará acceso a derechos de los estudiantes ni dará lugar a sanciones académicas.
- No se puede condicionar el desarrollo de actividades académicas a la adquisición de implementos o al pago de valores adicionales .

Fijación de valores y políticas de recaudación

- Se regirá de conformidad con el Reglamento de regulación de aranceles, matrículas y derechos de las IES.

Funcionamiento Institucional

Concepto

- Medida cautelar y temporal
- Resuelta por CES con base informe CEAACES
- Objeto: solucionar problemas sobre el funcionamiento de la ITCS
- No suspende funcionamiento del ITCS

Tipos

- Integral: cubre la gestión institucional global
- Parcial: cubre áreas administrativas, económica, financiera o académica

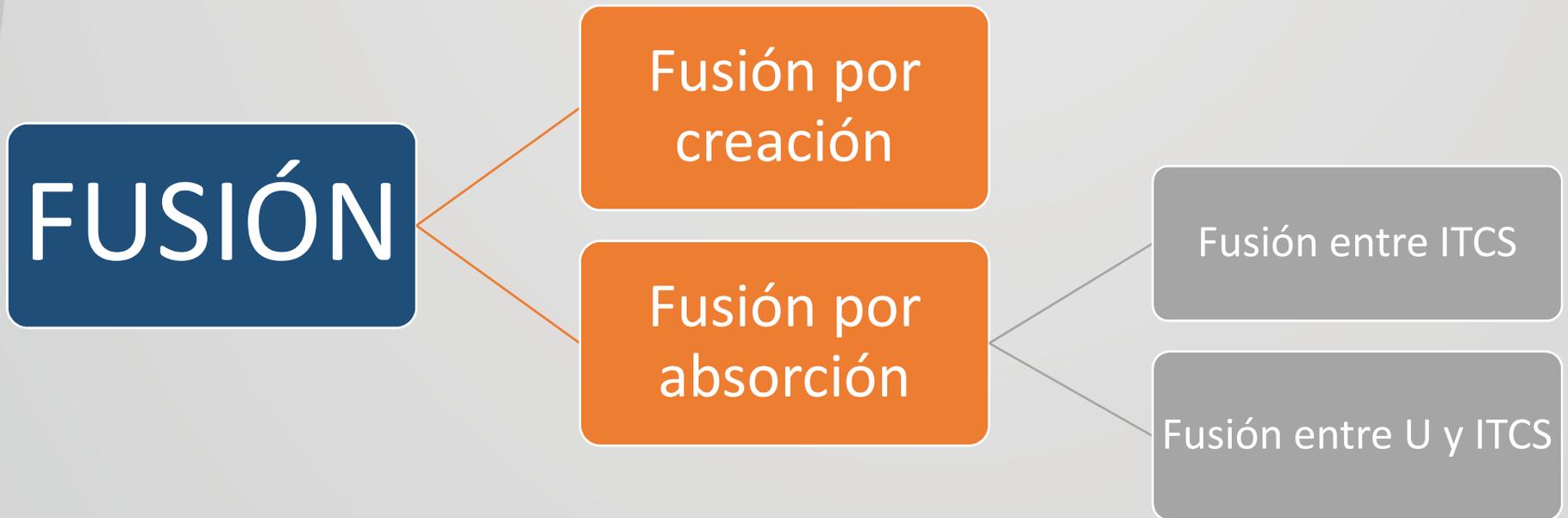
SUPERVISIÓN DE ITCS

Causales

- Violación ordenamiento jurídico
- Irregularidades que atentan contra normal funcionamiento del ITCS
- Situaciones de violencia que atentan a la comunidad ITCS

Procesos referentes a la existencia legal de los institutos y conservatorios superiores

FUSIÓN



Fusión por creación

Definición

Fusión con otros ITCS de la misma naturaleza para crear un nuevo ITCS

Requisitos

1. Solicitud extinción de los ITCS
2. Informe sobre la necesidad de fusión
3. Propuesta de estatuto
4. Propuesta de oferta académica
5. Estudio financiero a 5 años
6. Propuesta de planta docente
7. Justificar propiedad de bienes o avalar su uso
8. Recursos pedagógicos propios
9. Solicitud de nuevo nombre

Procedimiento

1. Informe de CPIC sobre cumplimiento de requisitos y extinción de ITCS.
2. Informes de factibilidad de SENPLADES y CEAACES (60 días).
3. Resolución del CES que declara extinción de c/u de los ITCS y fusión del nuevo ITCS (45 días).

Fusión por absorción entre ITCS

Definición

Fusión entre ITCS de la misma naturaleza.

Objeto: consolidar y fortalecer su oferta académica y gestión institucional en la ITCS fusionada, absorbente

Requisitos

1. Solicitud de extinción del ITCS que será absorbido
2. Informe sobre necesidad de fusión
3. Estudio financiero a 5 años
4. Propuesta de planta docente y administrativa financiera
5. Informe técnico de infraestructura y recursos pedagógicos de la ITCS fusionada absorbente

Procedimiento

1. Informe de CPIC sobre cumplimiento de requisitos y extinción de ITCS
2. Informes de factibilidad de SENESCYT y CEAACES
3. Resolución del CES que declara extinción de ITCS absorbido, la fusión de los ITCS y el traspaso al ITCS absorbente de oferta académica vigente, patrimonio y demás derechos y obligaciones de los ITCS absorbidos (60 días).

La oferta académica consolidada del ITCS absorbente será impartida en su sede. La extinción de los ITCS absorbidos no implica la constitución de éstas como extensiones del ITCS absorbente.

Fusión por absorción entre ITCS y Universidades

Definición

Fusión entre una Universidad o Escuela Politécnica y uno o varios ITCS de la misma naturaleza

Objeto: fortalecer la U ampliando su gestión académica a través de la creación de nuevas sedes, extensiones o unidades académicas con jerarquía de facultades de la U.

Requisitos

1. Convenio entre las máximas autoridades de los ITCS y la U
2. Solicitud de extinción de c/u de los ITCS
3. Plan de aseguramiento y continuidad de la gestión académica de los ITCS absorbidos
4. Informe técnico sobre la necesidad de fusionar
5. Requisitos para creación de Sedes y Extensiones

Procedimiento

1. Informe de la CPUEP sobre cumplimiento de requisitos
2. Informe de la CPIC sobre la extinción de los ITCS absorbidos
3. Informe de SENESCYT y CEAACES sobre la factibilidad de la fusión
4. Resolución del CES que declara la fusión, la extinción de los ITCS absorbidos, el traspaso a la U absorbente de la oferta académica, patrimonio y demás derechos y obligaciones de los ITCS absorbidos y la creación de la sede, extensión o unidad académica con jerarquía de facultad de la U

Adscripción

Definición

- ITCS pueden adscribirse a una Universidad o Escuela Politécnica de la misma naturaleza y similares campos académicos
- **Objeto:** complementar la oferta académica de las IES solicitantes
- Los ITCS mantienen su personería jurídica propia frente a la U

Requisitos

- Convenio entre máximas autoridades de las IES
- Propuesta de reforma al estatuto de la U
- Informe técnico sobre la necesidad de adscripción
- Estudio financiero a 5 años
- Certificado de reserva de fondos anuales de la U
- Plan de aseguramiento y continuidad de la gestión académica de los ITCS adscritos

Procedimiento

- Informe de la CPUEP sobre cumplimiento de requisitos
- Informe de SENESCYT y CEAACES sobre factibilidad de adscripción
- Resolución del CES que declare la adscripción de los ITCS a la U o EP y el plazo para la implementación del plan de aseguramiento y continuidad de la gestión académica de los ITCS adscritos y para la designación de autoridades académicas (60 días)



Extinción

Medida definitiva de carácter administrativo que implica la desaparición jurídica del ITCS

Causales

1. De oficio por el CES previo informe de evaluación CEAACES.
2. Petición fundamentada de la ITCS.
3. Petición fundamentada de la SENESCYT- ITCS públicos.

Extinción

Requisitos

Lista de estudiantes pendientes de titulación y en curso

Plan de Contingencia de culminación de estudios

Plan de custodia de registros académicos

Inventario de patrimonio institucional

Liquidaciones laborales del personal docente

Certificado de no tener obligaciones pendientes con el IESS y SRI

Proceso

Informe de la CPIC sobre la pertinencia de la extinción

Resolución CES aprobando el inicio del proceso de extinción del ITCS y el plan de contingencia

Informe de CPIC sobre cumplimiento del plan de contingencia

Resolución CES declarando la extinción definitiva

Transferencia y custodia de la información

ITCS extinto debe transferir a la SENESCYT la documentación académica, administrativa y financiera institucional. (Excepción los ITCS cuyo promotor es una U)

La SENESCYT a través del SNIESE definirá el procedimiento de entra y recepción de la información y su administración.

DISPOSICIONES



DG CUARTA

- Todos los ITCS públicos y privados deberán contar con su RUC y número patronal en el IESS.



DT TERCERA

- Financiamiento de los ITCS públicos y cofinanciados a través de la SENESCYT hasta que el CES apruebe la fórmula de distribución de recursos. (Artículo 24 LOES).

DISPOSICIONES



DT OCTAVA

- Promotores de ITCS particulares deberán transferir a nombre del ITCS la propiedad de los bienes y recursos con los que se sustentó el proyecto de creación.
- Si promotores no son propietarios de los bienes y recursos del ITCS, en un plazo de 5 años el ITCS deberá adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios .



DT SEGUNDA

- En el plazo de 5 años la SENESCYT dotará a los ITCS públicos de infraestructura, mobiliario y equipamiento propio institucional.
- En este lapso de tiempo los ITCS públicos podrán seguir utilizando las instalaciones del MINEDUC.

DISPOSICIONES



DT QUINTA

- Plazo de 120 días (14 de febrero de 2016) para presentar el Proyecto de Estatuto institucional.



DT SÉPTIMA

- Plazo de 60 días (14 de diciembre de 2015) CES de manera coordinada con SENESCYT expedirá el Estatuto genérico de los ITCS públicos.

Gracias

•Equipo técnico CPIC

-Inés Orellana

ines.orellana@ces.gob.ec

-Andrea Bustos

andrea.bustos@ces.gob.ec

-Carol Guerra

carol.guerra@ces.gob.ec

-Edwin Osorio

edwin.osorio@ces.gob.ec